



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

P - 234

BUENOS AIRES, 24 DE JULIO DE 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que siendo el día 21 de Julio de 2006 el último de vigencia del Decreto 260/96, que fuera modificado por el Decreto 878/06 con una metodología distinta de cobro y aumento de algunas de las tasas, se registró en el organismo la asistencia de una cantidad extraordinaria de público para abonar tasas e ingresar trámites con los valores vigentes en la normativa derogada.

Que esta circunstancia superó la capacidad operativa de los sectores encargados de su atención, a pesar de las previsiones adoptadas por el organismo y al momento de vencer el horario normal, se encontraban aguardando dentro del edificio muchos solicitantes que habiendo esperado más de cuatro horas no lograron ingresar con éxito sus tramitaciones.

Que a los fines de evitar perjudicar los derechos de los peticionantes, se confeccionó un acta con una lista identificando cada concurrente con las trámites que había venido a realizar, fijándose las condiciones para su ingreso en el día de la fecha.

Que la atención simultánea de distintos sistemas arancelarios podría generar inconvenientes en el Sector Operativo de recaudación, a lo que debe agregarse que se requiere un tiempo prudencial para lograr la imprescindible adaptación del sistema a la aplicación del nuevo Decreto 878/06.

Que todo lo expresado justifica la adopción de medidas de emergencia que eviten mayores perjuicios a los usuarios, por lo que corresponde suspender la atención al público de todos los trámites con excepción de aquellos consignados en el acta supra mencionada y prorrogar los vencimientos operados en la fecha.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Por ello,

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

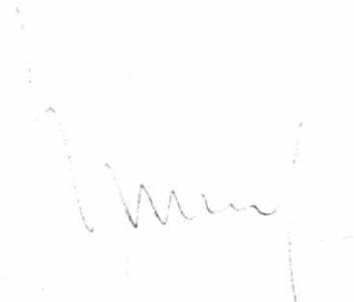
ARTICULO 1°.- Suspéndese la atención al público durante el día de la fecha con la única excepción de los usuarios que se consignan en el listado que consta en el Acta que se adjunta y como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Prorroganse los términos de todas las actuaciones administrativas.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de Marcas y Patentes, en la página WEB, en la cartelera y archívese.

RESOLUCION N°

P - 234



CDOR. MARIO R. ARAMBURU
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL



ANEXO I

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Julio de 2006, en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, comparecen en el sexto piso de Paseo Colón 717 de Capital Federal, el Sr. Vicepresidente, a cargo de la Presidencia, DR. MARIO DIAZ el Director de Coordinación Operativa, ING. GERARDO RODRÍGUEZ, el Responsable del Sector Seguridad SR. GUSTAVO DINUCCI, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, LIC. CARLOS PORCELLI y el Jefe del Departamento Operativo, CDOR MIGUEL HONORATO, el Jefe del Departamento de Sistemas, LIC. GUSTAVO DEVITA, la Tesorera del Instituto, CDORA SILVANA BOZZUTO y expresan:

PRIMERO: Que siendo el día de la fecha el último de vigencia del Decreto 260/96, el cual a partir del día de mañana 22.07.2006 fuera modificado por el Decreto 878/06 que contiene una metodología distinta de cobro de aranceles con aumento de algunas de las tasas, ha concurrido al organismo una cantidad inusitada de público para abonar tasas e ingresar trámites que superaron la capacidad operativa de los sectores encargados de su atención.

SEGUNDO: Que la situación descripta, que superó las previsiones adoptadas para hacer frente a un volumen de tramitaciones hasta tres veces mayor del medio o normal, provocó que diversos usuarios que ingresaron al edificio del organismo en horario hábil se hayan visto impedidos de lograr su cometido, luego de larga espera para ello, tornándose procedente que se adopten medidas de excepción para evitarles mayores perjuicios.

TERCERO: Que se instrumentó el modo de identificar a los solicitantes mencionados en el párrafo anterior, tomándoseles fehacientemente sus datos personales y los trámites que se vieron imposibilitados de ingresar al organismo, confeccionándose el listado adjunto que en ACTA integra la presente, a los efectos de prever que el día Lunes 24.07.06 se permita exclusivamente a los allí mencionados abonar e ingresar sólo los trámites allí denunciados aplicando ultractivamente las tasas previstas en el Decreto 260/96, con número de orden de las tramitaciones posterior al último registrado para el día Viernes 21.07.06.

CUARTO: Que los comparecientes expresan que les consta la situación de emergencia descripta, la veracidad de los datos estampados en el listado de usuarios que serán los únicos que ingresarán trámites con tasas diferenciales el día lunes 24.07.2006.

QUINTO: DE FORMA. Con lo expuesto finalizó el ACTA firmando de conformidad.